

SEÑOR JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL DE LOS PATIOS (REPARTO)
E.S.D

ASUNTO: **ACCION DE TUTELA.**

ACCIONANTE: **WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA**

ACCIONADO: **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS (ITTLP)**

WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.402.039 expedida en Cúcuta, Norte de Santander y domiciliado en la AV. 1 N° 20-51 Torre 14 Apto 603 Reserva De San Luis, Cúcuta, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo, acción de tutela contra el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS(ITTLP)** representado legalmente por **MARY VERA MOGOLLON** o quién haga sus veces, con domicilio en **AVENIDA 10 # 28-46 PATIO CENTRO SEGUNDO PISO**, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental de petición, se me dé respuesta al Derecho de Petición, interpuesto de fecha 16 de Marzo de 2021 que se adelantó ante el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS(ITTLP)**

PRETENSIONES.

1. Que se ordene al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS (ITTLP)** dentro de un plazo prudencial perentorio, dé respuesta al Derecho de petición interpuesto de fecha 16 de Marzo de 2021.
2. En caso de no darse respuesta al derecho de petición radicado el 16 de Marzo de 202, se solicite la exoneración de los comparendos **54405000000027274146, 54405000000027273907, 54405000000027273453, 54405000000027273026**. Basado en la sentencia C-038 de 2020.

HECHOS.

PRIMERO: El día siete (07) de junio del dos mil diecinueve (2019) en la notaria tercera (03) del circuito de Cúcuta comparecí junto al señor KLEYBER DANIEL AMI PINTO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.092.364.611, para realizar compraventa de automotor (motocicleta), marca SUZUKI, modelos 2017, color NEGRO MATE, N° de motor BGA1-299917, chasis N° 9FSNG4BD9HC103763, línea GIXXER, placa número AQA42E, matriculada en los municipio de Los Patios, por el valor de cuatro millones trescientos mil pesos Mcte (\$4.300.000).

SEGUNDO: El día tres (03) de marzo de 2021 me acerque a la concesionaria SUZUKI para adquirir una motocicleta, pero al realizar la verificación me dan a conocer que tenía en el SIMIT cuatro (04) comparendos por foto multa en el

municipio de Los Patios, con número de comparendo **54405000000027274146, 54405000000027273907, 54405000000027273453, 54405000000027273026.**

TERCERO: El día dieciséis (16) de marzo del 2021 interpuse ante la entidad de **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, DERECHO DE PETICION**, donde se solicitó de manera respetuosa la exoneración de los comparendos, 54405000000027274146, 54405000000027273907, 54405000000027273453, 54405000000027273026, teniéndose con fundamento jurídico la sentencia C-039 DE 2020, donde se declara inexecutable el parágrafo 1 del **artículo 8 de la ley 1843 de 2017**, que trataba de la solidaridad entre el conductor y el propietario del vehículo por las infracciones captadas con cámaras de foto detención, lo que quiere decir que **TODAS** las foto detenciones realizadas desde el 14 de julio de 2017 (fecha en la cual fue sancionada la ley), hasta la fecha son ilegales y deben ser exoneradas con base en el principio del derecho **ACCESORIUM SEQUITUR PRINCIPALE** o **ACCESORIUM NON DUCIT** (lo accesorio sigue la suerte de lo principal) y **TODAS** las foto detenciones anteriores de 2017, por analogía y según el artículo 162 del CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, donde no se haya podido identificar al infractor.

De igual forma dentro del DERECHO DE PETICION se solicitó las guías de envío de las notificaciones personales y por aviso de los comparendos descritos en el hecho segundo y tercero.

También fue solicitado copia de los permisos solicitados a la **SUPERTRANSPORTE**, de la colocación de las fotos detectores, al igual que sus calibraciones y señalización tal como lo estableció la ley 1843 del año 2017 y la Resolución 718 del 2018.

CUARTO: Hasta la fecha de presentación de la acción de tutela la entidad **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS (ITTLP)** ha hecho caso omiso al Derecho de Petición interpuesto.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO.

Con la omisión de actuar por parte **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS(ITTLP)**, Frente al Derecho de Petición interpuesto de fecha 16 de marzo de 2021, estimo se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

El derecho de petición, es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades con miras a obtener pronta contestación a una

solicitud o queja. A diferencia de los términos y procedimientos jurisdiccionales, el derecho de petición es una vía expedita de acceso directo a las autoridades y la posibilidad de ésta de no contestar las reclamaciones o solicitudes que conlleva la configuración del fenómeno del silencio administrativo, no debe entenderse como vía expedita para el desconocimiento del núcleo esencial del derecho fundamental de petición. La teoría del núcleo o contenido esencial de los derechos fundamentales es una garantía constitucional contra su vulneración. El núcleo esencial de un derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares.

En la ponderación de valores constitucionales requerida en cada caso, es necesario garantizar una especial "fuerza de resistencia" a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la Constitución, por lo cual, el ejercicio efectivo del derecho de petición supone el derecho a obtener una pronta respuesta o resolución. Las dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta a una solicitud, constituye vulneración del derecho fundamental de petición, derecho que tampoco está, ni puede estar sometido a razones de trámite como volumen de solicitudes por resolver, orden de solicitudes, carencia de personal, etc. Toda vez que la Constitución Política contiene una escala de valores impide, salvo casos de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien jurídico por encima de un derecho fundamental. La Constitución es norma de normas y la efectividad de los derechos fundamentales, tales como el de petición, en ningún caso puede ser anulada por razones de orden administrativo o procedimental.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, la no respuesta oportuna por parte del **I INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS (ITTLP)**, a mi solicitud escrita de fecha **16 de marzo de 2021** constituye omisión violatoria de mi derecho fundamental de petición.

MEDIOS DE PRUEBAS

Con este escrito estoy aportando como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de cedula de ciudadanía.
2. Copia de radicado de Derecho de Petición de 16 de marzo de 2021.
3. Pantallazo de verificación del SIMIT.
4. Copia de compraventa realizada en la notaria tercera del circuito de Cúcuta.

ANEXOS

- 1) los mismos del acápite de pruebas.
- 2) traslado para la parte accionada.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada representada legalmente por **MARY VERA MOGOLLON** o quién haga sus veces, puede ser notificado en **AVENIDA 10 # 28-46 PATIO CENTRO SEGUNDO PISO.**

El suscrito las recibirá en AV. 1 N° 20-51 Torre 14 Apto 603 Reserva De San Luis, Cúcuta o al correo electrónico willufps@hotmail.com o teléfono móvil 3192839067.

Respetuosamente;

WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA

C.C. No. 1.090.402.039 de CÚCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, la acción de tutela impetrada por WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA en contra del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, representado por MARY VERA MOGOLLON. recibida a través de correo electrónico, correspondió a este Juzgado, por reparto. Provea. Los Patios, 03 de mayo de 2021



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la acción de tutela instaurada por WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA en contra de del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, representado por MARY VERA MOGOLLON, por considerar vulnerado el derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1)- ADMITIR la acción de tutela, interpuesta por WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA en contra del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS, representado por MARY VERA MOGOLLON.

2)- NOTIFICAR a la entidad accionada **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS**, representado por MARY VERA MOGOLLON y **VINCULAR a UNION TEMPORAL PROYECTO VIAL LOS PATIOS, SIMIT y al señor KLEYBER DANIEL AMI PINTO**, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR y/o CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además allegaran certificado de existencia y representación legal.

3) VINCULESE al **contradictorio a PLATAFORMA RUNT** quien informará cual es la dirección que el accionante **WILLIAM VENANCIO ROJAS CETINA, identificado** con C.C No **1090402039** tenía registrada en esa entidad en la fecha en que le fueron impuestos los comparendos, objeto de esta acción de tutela. Para el efecto se le concede el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación.

4). REQUIERASE al accionante **WILLIAM VENANCIO ROJAS**, para que de manera **inmediata** allegue a este Despacho, correo electrónico y número telefónico, del señor **KLEYBER DANIEL AMI PINTO**, a fin de notificarlo de la presente acción constitucional.

5) NOTIFIQUESE el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

6). TENGASE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0c1ab7995e8d500b8c9716a94824b5b4c1f828c65b1f5db465f793a14eee96

Documento generado en 03/05/2021 09:27:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: oficio 1110 - notificacion admision tutela

William Cetina <willufps@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 8:06 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal - N. De Santander - Los Patios <j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>;
juridicautviallospatios@gmail.com <juridicautviallospatios@gmail.com>; inspeccion inspeccion
<inspeccion@transitolospatios.gov.co>; transito@lospatios-nortedesantander.gov.co <transito@lospatios-
nortedesantander.gov.co>; contactosimit@fcm.org.co <contactosimit@fcm.org.co>

Buenos días señor juez

Se desconoce mas datos del señor kleyber Daniel Ami Pinto solo los datos que aparecen en
compraventa del año 2019

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 02 Penal Municipal - N. De Santander - Los Patios
<j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, May 3, 2021 10:32:49 AM

To: personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>;
juridicautviallospatios@gmail.com <juridicautviallospatios@gmail.com>; inspeccion inspeccion
<inspeccion@transitolospatios.gov.co>; transito@lospatios-nortedesantander.gov.co <transito@lospatios-
nortedesantander.gov.co>; contactosimit@fcm.org.co <contactosimit@fcm.org.co>; willufps@hotmail.com
<willufps@hotmail.com>

Subject: oficio 1110 - notificacion admision tutela

a instancias del presente notifico admisión de tutela 2021-00122, para lo cual se allega escrito de tutela
y anexos.

su servidor

MARCO ANTONIO CAMACHO GONZALEZ

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Avenida 10 manzana 22 No. 12 –11 Urbanización Videlso, Tel. 5804304
Los Patios, Norte de Santander

ACCION DE TUTELA RADO. 2021-000122
ACCIONANTE: WILIAM VENANCIO ROJAS CETINA
ACCIONADA: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DELOS PATIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el accionante WILIAM VENANCIO ROJAS CETINA una vez requerido para que suministrara la información de contacto del SEÑOR KLEYBER DANIEL AMI PINTO, manifestó: "*Se desconoce más datos del señor kleyber Daniel Ami Pinto solo los datos que aparecen en compraventa del año 2019*" (sic). Provea.

Los Patios, 4 de mayo de 2021


MARCO ANTONIO CAMACHO GONZALEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Los Patios, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el accionante WILIAM VENANCIO ROJAS CETINA manifestó no contar con información del señor KLEYBER DANIEL AMI PINTO y habiéndose vinculado a este trámite constitucional, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del mismo y no vulnerar el derecho fundamental del debido proceso, súrtase el trámite de notificación del SEÑOR AMI PINTO mediante la publicación del presente proveído y del Auto admisorio en la página virtual del Juzgado Segundo Penal Municipal de los Patios a fin de informar del inicio de este decurso constitucional.

CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE LOS PATIOS GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f9de3632a3015182eab606e93a5f53667cad81ca3db7cf7b6b597fe148bde0

Documento generado en 05/05/2021 09:36:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>